



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

- “Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia”

**RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 054-2026-MDSA/OGAF**

Santa Anita, 18 de febrero de 2025

**VISTO:**

El Memorándum N°0196-2026-MDSA/OGPPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, el Memorándum N°0173-2026-MDSA/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N°0067-2026-ORH-OGAF/MDSA de la Oficina de Recursos Humanos y la Resolución de Alcaldía N°00115-2026/MDSA,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo dispuesto en el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, concordante con artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, en su artículo 39° dispone: *“las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”*;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General en el artículo IV, numeral 1.1) establece que: *“el procedimiento administrativo se sustenta entre otros, en el principio de la legalidad, según el cual, “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos”*;

Que, el Decreto Legislativo N°276 Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público en su literal c) del artículo 34° y el literal a) del Artículo 35°, señala que una de las causales justificadas para el cese definitivo de un servidor es por límite de edad a los 70 años de edad, concordante con el inciso a) del artículo 186° del decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, la Ley N°32199 – Ley que modifica el Decreto Legislativo N°276, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación Por Tiempo de Servicios, señala en el artículo 35°, son causas justificadas para cese definitivo de un servidor a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad;

Que, el cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora. Al respecto, no se ha establecido en el Decreto Legislativo N°276 ni en su reglamento el plazo para la emisión de dicha resolución, de lo cual también se desprende la existencia de la obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto de hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años de edad del servidor)

Que, mediante Informe N°0067-2026-ORH/OGAF/MDSA la Oficina de Recursos Humanos señala que habiéndose emitido la Resolución de Alcaldía N°00115-2025/MDSA de fecha 31 de diciembre de 2025 que Resuelve *“Declarar el cese definitivo por causa justificada de límite de edad, a partir de diciembre de 2025, de doña FELICITAS HUAMANI FALCONI DE CONDORI, en su condición de servidor permanente de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (...)”*, deviene la necesidad de liquidar y atender los Beneficios Sociales por cese justificado por límite de edad, generados, como consecuencia del periodo laborado en éste Corporativo Municipal, esto es de 01 de marzo de 1992 hasta el 31 de diciembre de 2025;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

- "Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

### RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 054-2026-MDSA/OGAF

Que, mediante Informe N°0067-2026-ORH/OGAF/MDSA la Oficina de Recursos Humanos, comunica que realizado la Liquidación de Beneficios sociales de la señora FELICITAS HUAMANI FALCONI DE CONDORI, le corresponde reconocer el pago por los siguientes conceptos: Compensación por Tiempo de Servicios – CTS a pagar por S/ 71,140.22 (Setenta y Un Mil Ciento Cuarenta con 22/100 Soles), Vacaciones No Gozadas y/o Truncas por S/ 2,336.72 (Dos Mil Trescientos Treinta con 72/100 Soles), el cual se encuentra afecto a favor de la ONP por S/ 303.77 (Trescientos Tres con 77/100 Soles) y reconocimiento del aporte a ESSALUD de S/ 210.30 (Doscientos Diez con 30/100 Soles). En tal sentido el monto neto a pagar es de S/ 73,173.17 (Setenta y Tres Mil Ciento Setenta y Tres con 17/100 Soles)

Que, mediante Memorándum N°0173-2026-MDSA/OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, la disponibilidad presupuestaria, para el pago de los Beneficios Sociales de la ex servidora FELICITAS HUAMANI FALCONI DE CONDORI por haber sido cesada por límite de edad, según el siguiente detalle:

| NOMBRES Y APELLIDOS                  | MONTO BRUTO  | CTS          | VACACIONES TRUNCAS | APORTE A LA ONP | MONTO NETO A PAGAR | APORTE A ESSALUD | META |
|--------------------------------------|--------------|--------------|--------------------|-----------------|--------------------|------------------|------|
| FELICITAS HUAMANI FALCONI DE CONDORI | S/ 73,476.94 | S/ 71,140.22 | S/ 2,336.72        | S/ 303.77       | S/ 73,173.17       | S/ 210.30        | 0060 |

Que, mediante Memorándum N°0196-2026-MDSA/OGPPPI, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, comunica que con Acuerdo de Concejo N°080-2025/MDSA y Resolución de Alcaldía N°112-2025/MDSA, se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2025. De la revisión efectuada, se hace conocimiento que se encuentra programada la partida de gasto solicitada. En tal sentido, otorga la disponibilidad presupuestaria de gastos de acuerdo a la siguiente estructura funcional:

|                           |                                                                     |              |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------|--------------|
| N° Documento de Solicitud | <b>MEMORÁNDUM N° 173-2026-MDSA/OGAF</b>                             |              |
| Secuencia Funcional       | 0060 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE AREAS VERDES                   |              |
| Programa                  | 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS      |              |
| Prod/Proy                 | 3999999 SIN PRODUCTO                                                |              |
| Actividad                 | 5000393 MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES                         |              |
| Función                   | 17 AMBIENTE                                                         |              |
| División Funcional        | 055 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL                        |              |
| Grupo Funcional           | 0125 CONSERVACION Y AMPLIACION DE LAS AREAS VERDES Y ORNATO PUBLICO |              |
| Fuente de Financiamiento  | 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS<br>5. RECURSOS DETERMINADOS     |              |
| Especifica de Gasto       | 2.1.41.11 COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)                | S/ 71,140.22 |
|                           | 2.1.41.16 COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)              | S/ 2,032.95  |
|                           | 2.1.31.13 APORTES A LOS FONDOS DE PENSIONES                         | S/ 303.77    |
|                           | 2.1.31.113 CONTRIBUCIONES A ESSALUD                                 | S/ 210.30    |
| Monto                     | <b>S/ 73,687.24</b>                                                 |              |

Que, los recursos públicos deben cumplir con una ejecución eficiente y efectiva del gasto; por lo que sugiere ejercer un seguimiento, control y supervisión de las actividades de acuerdo a la naturaleza del gasto que corresponda;

Que, por los fundamentos antes expuestos, corresponde Declarar Procedente el pago de los beneficios sociales a la señora FELICITAS HUAMANI FALCONI DE CONDORI, por haber cumplido 70 años de edad, en el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, que contiene disposiciones que consideran como causal de cese o jubilación obligatoria, al cumplir los 70 años de edad y por haber sido cesado por límite de edad en mérito a la Resolución de Alcaldía N°00115-2025/MDSA;

Que en cumplimiento del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Oficina General de Administración y Finanzas, aprobado mediante Ordenanza N°318/MDSA, la Oficina General de Administración y Finanzas es el órgano competente para emitir el acto administrativo que formaliza el reconocimiento de la obligación de pago, en el marco de sus atribuciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

- "Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 054-2026-MDSA/OGAF

**SE RESUELVE:**

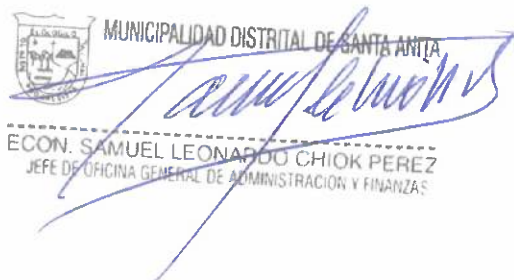
**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE** el pago de beneficios sociales a favor de la señora **FELICITAS HUAMANI FALCONI DE CONDORI**, por el monto de **SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 17/100 SOLES (S/ 73,173.17)**, pago de aportes al **SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES - ONP** por **TRESCIENTOS TRES CON 77/100 SOLES (S/ 303.77)**, y aportes a **ESSALUD** por **DOSCIENTOS DIEZ CON 30/100 SOLES (S/ 210.30)**, al haber sido cesado por límite de edad en consideración del artículo 34° del Decreto Legislativo N°276.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCOMENDAR** a la Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la señora **FELICITAS HUAMANI FALCONI DE CONDORI** para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** la publicación de la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
ECON. SAMUEL LEONARDO CHIOCK PEREZ  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS